



## **JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Neiva, diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso de Pertenencia de NICOLAS VARGAS CANO C.C. No 12.114.637 contra HECTOR VARGAS CANO C.C. 12.112.622 JOSE VICENTE ORTIZ SALAS C.C. No 17.118.895 y PERSONAS INDETERMINADAS RAD. 41001-41-89-004-2021-00301-00.

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS se designa al profesional del derecho Dr. CRISTIAN ALFREDO GÓMEZ GONZALEZ para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

Lmc.